



ORD. N.º 058 /2023

A-2023-07907.

ANT.: No hay.

MAT.: "Remoción del Cargo de Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta", en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de Ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades

ANTOFAGASTA, 22 mayo de 2023.

DE: PARTE DEL CUERPO DE CONCEJALES Y CONCEJALAS DE ANTOFAGASTA

A: SR. HECTOR GOMEZ SALAZAR – SECRETARIO MUNICIPAL DE IMA.

Junto con saludar exponemos a Ud. lo siguiente:

Como parte del cuerpo de concejales y concejales de Antofagasta, es nuestro deber velar por el correcto manejo de recursos del municipio, como también resguardar la Transparencia y la probidad de nuestra institución y, en general, la fiscalización de los actos municipales. En ese sentido nos parece cuestionable la decisión del alcalde de la comuna Sr. Jonathan Velásquez Ramírez y de la administradora municipal Sra. Yessael Leiva Rojas, de devolver al Sr. Rodrigo Silva Alvarado a la Dirección de Operaciones, justamente ahora que vienen procesos licitatorios importantes al alero de las sentencias de la corte suprema y aún cuando a este último se le está realizando una investigación sumaria por falta de control y supervigilancia de los contratos que estaban a su responsabilidad en esta municipalidad. A quienes suscribimos, nos preocupa también la falta de control de los procesos licitatorios en la I. Municipalidad de Antofagasta – en adelante IMA – que han obligado a esta administración a celebrar tratos directos por más de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos), la falta de seguimiento de los planes de acción municipal, la falta de acción en cumplimiento con los planes de acción territorial y cumplimiento del PLADECO, la falta de respuesta a una serie de investigaciones sumariales producto de errores y horrores que ha cometido esta administración, algunos que aún no se han iniciado, la falta de respuesta a los oficios, requerimientos y solicitudes del cuerpo de concejales al alero de la ley y en definitiva la falta de comunicación de todos los procesos licitatorios a este cuerpo colegiado, nos preocupa y nos obligan a tomar la decisión de solicitar la remoción del cargo de Administración Municipal.

Finalmente es importante señalar que la Excelentísima Corte Suprema en causa Rol 5815-2011 zanjo la discusión jurídica sobre si en el quorum der 2/3 de los Concejales en ejercicio que se requiere para disponer la remoción del administrador municipal se debe incluir al Alcalde o no, señalando expresamente que no se debe incluir al Alcalde, indicando además que *"la interpretación que pueda dar la Contraloría General de la República, al expresar que debe concurrir el alcalde por aplicación del artículo 63 letra m), es ilegal y arbitraria, porque la ley no lo establece, además que dicho entendimiento transforma en absurda la norma denunciada como vulnerada, pues da dos posibilidades al Alcalde de remover al funcionario de que se trata"*.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto en la Ley 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades - en la Ley 18.883 – Estatutos administrativos que rigen a los funcionarios municipales, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la Constitución de la República de Chile y de nuestro rol fiscalizador de los recursos públicos;

**SOLICITAMOS AL SECRETARIO MUNICIPAL DE IMA**, de manera respetuosa y responsable, citar al cuerpo de concejales, al alcalde y a quien corresponda, para el día de mañana **martes 23 de mayo de 2023 a las 14:30 hrs**, conforme al artículo N° 84, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con un único punto:

1. **“Aprobación de la remoción del Cargo de Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de Ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades”**

Enmarcando esta decisión de remover la Administradora Municipal en los principios de racionalidad y objetividad, con un claro sentido de bien común y buena marcha del servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en lo dispuesto en el artículo 3° de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Esperando una buena acogida de la solicitud, saluda cordialmente a usted

CAMILO KONG PINEDA -  
CONCEJAL COMUNA ANTOFAGASTA  
17.434.697-6  
Camilo.kongp@imantof.cl  
9-62480983

IGNACIO POZO PINA -  
CONCEJAL COMUNA ANTOFAGASTA  
18.918.233-3  
Ignacio.pozop@imantof.cl  
9-44755544

KARINA GUZMAN ARIAS -  
CONCEJALA COMUNA ANTOFAGASTA  
14.112.762-4  
Karina.guzmana@imantof.cl  
9-88273404

PAZ FUICA CONTRERAS -  
CONCEJALA COMUNA ANTOFAGASTA  
16.286.338-K  
Paz.fuicac@imantof.cl  
9-32477795

WALDO VALDERRAMA SALAZAR -  
CONCEJAL COMUNA ANTOFAGASTA  
14.903.276-2  
Waldo.valderramas@imantof.cl  
9-83900589

LUIS AGUILERA VILLEGAS -  
CONCEJAL COMUNA ANTOFAGASTA  
16.488.657-3  
Luis.aguilerav@imantof.cl  
9-87235721

ROBERTO JORQUERA VERGARA -  
CONCEJAL COMUNA ANTOFAGASTA  
17.019.351-2  
Roberto.jorquerav@imantof.cl  
9-77498261

NORMA LEIVA ESCALONA -  
CONCEJALA COMUNA ANTOFAGASTA  
15.021.804-7  
Norma.leivae@imantof.cl  
9-99684362

Natalia Sanchez M  
Concejal municipal -  
18309028-2  
natalia.sanchezm@imantof.cl  
75191881

LAV/lav

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Antofagasta.
- alcalde de Antofagasta.
- Área de Control IMA.
- Área de Jurídica IMA.
- Asociación de Funcionarios ASEMUCH
- Archivo.